



**AVISO NÚM. 2020-401**  
**(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del diecisiete (17) de noviembre de 2020, proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00619-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto No 43 del 27 de octubre de 2020, emitido por el municipio de Recetor-Casanare, a través del cual se: i) restringió la venta y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de comercio abiertos al público, y ii) indicó que debía sancionarse a quien incumpliera total o parcialmente lo ordenado en dicho decreto, conforme con la ley 1801 de 2016. Se invocaron como soportes normativos para adoptar la decisión, Constitución Política de Colombia (artículos 2, 209), la Ley 136 de 1994, la Ley 1801 de 2016 (art. 202), Ley 1551 de 2012, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00619-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general